ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO No: CD 0103-2026

Con el fin de dar cumplimiento al proceso de adquisición de bienes y servicios para la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL, se presenta el estudio previo, el cual constituye parte integral y una herramienta de diagnóstico, soportado en los siguientes documentos:

No.	TIPO DE DOCUMENTO	ADJUNTO	ANEXOS
1	NECESIDAD	X	1
2	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	X	1
3	OTROS	X	

I. JUSTIFICACIÓN

La Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, presta servicios de salud de Baja Complejidad debidamente habilitadas. Como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno nacional mediante la ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma ley.

Que debe entenderse entonces, que los contratos que celebren las Empresas Sociales del Estado, deberán atenerse a las normas del derecho privado, en consecuencia estas instituciones no obstante ser empresas públicas, por expreso mandato del legislador están exentas de seleccionar a sus contratistas vía licitación pública o concurso de méritos, y se halla el contrato sujeto a las reglas que gobiernan las relaciones contractuales entre particulares, salvo y esto, discrecionalmente, la inclusión de cláusulas excepcionales.

Que lo que la disposición legal pretende no es que los servidores públicos rectores de estas entidades contraten directamente y sin requisito alguno, sino que cuando bajo su competencia esté encomendar a terceros la prestación del servicio lo hagan en forma tal que aseguren la selección de la opción más conveniente

La Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, fue creada por la Honorable Asamblea Departamental de Norte de Santander, como una entidad pública descentralizada del Orden Departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de prestar sus servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del sistema de seguridad social. Dicha prestación de servicio demanda la existencia de una serie de procesos y subprocesos de contratación que le permiten garantizar el cumplimiento del mismo.

Que conforme a lo establecido en los considerandos anteriores y en la Resolución 5185 de 04 de diciembre de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección social, la Junta Directiva de la ESE, adoptó mediante Acuerdo No. 016 de 12 de octubre de 2023 el Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL y la gerencia, mediante Resolución 168 del 29 de abril de 2024, el Manual de contratación, sobre los cuales se rige el presente contrato

Que la calidad asistencial es un concepto relacionado directamente con el cumplimiento de los objetivos respecto al estado de salud, resultante de la interacción paciente-sistema, lo cual significa que la calidad no depende sólo de los profesionales de la salud, sino también de la utilización de gases medicinales, los cuales deben estar a disposición y en las unidades de medidas y cantidades adecuadas, de manera que garanticen una seguridad integral máxima a la hora de atender al usuario, por lo que se requiere contratar los servicios de una empresa especializada en el suministro de gases medicinales para la Red prestadora de servicios en salud de la E.S.E. HRSO.

Los gases medicinales son indispensables para la realización de terapias de soporte ventilatorio en pacientes con dificultad o insuficiencia respiratoria, son insumos que a la luz de la práctica asistencial, requieren de un suministro constante que permita apoyar el plan terapéutico de los pacientes con deficiencias respiratorias. Algunas aplicaciones de uso de los gases medicinales objeto del presente estudio previo de necesidad son:

Administración de oxígeno con fines terapéuticos, cuyo objetivo primordial consiste en suministrar oxigeno suficiente a los tejidos para que desarrollen su metabolismo adecuadamente, dado que, por la condición de salud del paciente, su perfusión (humedecimiento), respiratoria se ve afectada.

Administración de Aire Medicinal, utilizada como una alternativa saludable al aire ambiental atmosférico. Se emplea durante la terapia respiratoria como gas vehículo en la terapia de nebulizador, gas vehículo de anestésicos inhaladores o aire limpio para pacientes con inmunidad reducida. Administración de Óxido Nítrico para tratamiento de neonatos de más de 34 semanas de gestión, con insuficiencia respiratoria hipóxica asociada a la hipertensión pulmonar, siempre combinado con ventilación asistida y otros agentes adecuados para el tratamiento de la patología de forma peri y postquirúrgica.

La ausencia de los gases medicinales en la institución representa un riesgo inminente para la salud de nuestros pacientes, ya que sin ellos no se podrían realizar los procedimientos que requieren de soporte respiratorio. La homeostasis no se alcanzaría plenamente debido a la falta de perfusión y/o humedecimiento de los materiales atmosféricos que permiten la vida; adicionalmente, contar con una red de gases medicinales habilitada es un requisito previo de habilitación para cualquier IPS que requiera ofrecer servicios hospitalarios o de hospitalización, puesto que se entiende que en el soporte hospitalario se prevé la pobre capacidad de un paciente para adquirir por su cuenta los gases atmosféricos. De esta manera, el suministro de gases medicinales se convierte en un INSUMO/SERVICIO asistencial básico para garantizar la mejoría de los pacientes en general.

Igualmente los equipos por el uso requieren del suministro de manómetros para las IPS de la red prestadora con el fin suplir en circunstancias de deterioro de los mismos; El manómetro es un dispositivo que tiene como objetivo medir la presión o densidad del aire dentro de los neumáticos de un coche. La unidad de medida es kg/m^3 o Bar. Además, el dispositivo de medición se puede utilizar para medir la presión en los cilindros de la suspensión neumática.

Que mediante oficio de fecha 30 de diciembre de 2025 el Dr. Franklyn Omar Cañas Mendoza subgerente de la E.S.E. Hospital Regional Sur Oriental, solicita el suministro de gases medicinales (oxigeno), y no cuenta dentro de sus activos con oxigeno medicinal disponible para la atención y emergencias de los usuarios. Finamente, con el fin de dar cumplimiento a las diferentes obligaciones administrativas inherentes al funcionamiento de la ESE HRSO, es necesario celebrar contrato de SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES (OXIGENO) Y SUMINISTRO DE MANÓMETROS PARA LAS IPS DE LA RED PRESTADORA DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL. Que, el objeto a contratar se encuentra dentro de los planes de inversión, adquisición y compras del presupuesto de la ESE HRSO.

II. OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES (OXIGENO) Y SUMINISTRO DE MANÓMETROS PARA LAS IPS DE LA RED PRESTADORA DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
Oxigeno Medicinal por 6.5 mt3	
Oxigeno Medicinal x 3 mt3	
Oxigeno Medicinal x 1 mt3	

El contratista se obliga para con la ESE HRSO a cumplirá las siguientes obligaciones:
OBLIGACIONES GENERALES: 1. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad en la ejecución del objeto del presente contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y contratiempos que puedan presentarse. **3.** Colaborar con la ESE HRSO en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. **4.** Suministrar los gases medicinales conforme a los requerimientos y los manómetros a la ESE HRSO acorde con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato. **5**. Entregar oportunamente el oxígeno conforme a la solicitud previa que realicen las diferentes IPS de la ESE. **6.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ellos. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y contratiempos que puedan presentarse. **8.** Prestar sus servicios, en los términos de este contrato y por la vigencia del mismo. **9.** Constituir una garantía para soportar el cumplimiento del objeto pactado en este contrato. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. **OBLIGACIONES DE LA ESE HRSO.**

- **a)** Suministrar al contratista los documentos e información necesaria para lo establecido en el objeto del presente contrato, siempre que se requieran y que se encuentren en poder de ella.
- **b)** En los casos que así se requiera, suministrar al contratista el apoyo humano y/o técnicos que sean necesarios para que aquel preste sus servicios.
- **c)** Pagar oportunamente al contratista los honorarios pactados en este contrato

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la MINIMA CUANTIA, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 016 de 12 de octubre de 2023, y el artículo 27 de la resolución 168 de 29 de abril de 2024, en el cual se estableció que las cuantías para el desarrollo de la gestión contractual de la ESE HRSO, cuyo valor sea inferior a 150 SMMLV corresponden a la Mínima Cuantía.
Ahora, conforme a lo regulado en el artículo 48 de la resolución 168 de 29 de abril de 2024, en caso de existir concurrencia entre las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, en desarrollo del principio de economía y dado que las causales de contratación directa son especiales y expresas frente a las modalidades de selección y que la contratación directa permite tener una mayor economía en el trámite del proceso de contratación, la modalidad de selección aplicable es la de contratación directa.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato es de hasta de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 19.260.000)**, de acuerdo con el estudio de mercado realizado.

La ESE HRSO realizará pagos parciales al contratista de acuerdo al suministro que realice con base en los precios ofertados en la propuesta por el contratista, con la radicación de la cuenta y/o factura de venta (la cual forma parte integral del presente contrato), con los siguientes soportes:

1. Presentación de soporte de prestación de servicio.
2. Recibo de pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales)
3. Informe y certificación de cumplimiento realizado por el supervisor del contrato.

El contratista debe comprometerse a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar, en su defecto, autorizará a la entidad a hacer las deducciones de ley.

V. PAGO ANTICIPADO

No aplica.

VI. CRITERIO PARA SELECCIÓN DE OFERTA MAS FAVORABLE

No aplica.

VII. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Profesional Universitario - Presupuesto de la ESE HRSO expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 00 00108 de fecha 01 de enero de 2026, con cargo al Rubro 00A-2.4.5.01.04.02.01.01, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO.

VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses y empezará a regir a partir del perfeccionamiento del contrato.

IX. TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Riesgos a cargo de la ESE HRSO: a partir de la fecha de suscripción del contrato la ESE HRSO asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación.

- Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que le sean aplicables.
- Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la entidad asumirá los efectos derivados de la variación de tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

Riesgos a cargo del contratista: para todos los efectos se entiende que el contratista con la prestación de la propuesta asume los siguientes riesgos:

- Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios.
- Responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado con información falsa.
- En general, los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución del contrato.

X. GARANTÍAS

El la Junta Directiva de la ESE, adoptó mediante Acuerdo No. 016 de 12 de octubre de 2023 el Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL y la gerencia, mediante Resolución 168 del 29 de abril de 2024, el Manual de contratación, sobre los cuales se rige el presente contrato - régimen de garantías establece que, tratándose de contratos de mínima cuantía, la exigibilidad de garantías será discrecional por parte de la entidad. En consecuencia, considerando al análisis de riesgo realizado, se exigirá la constitución de garantías.

AMPAROS	VR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Calidad y buen funcionamiento de los Bienes	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción		X
Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción		X

XI. SUPERVISIÓN

Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente de la E.S.E HRSO, o quien haga sus veces, con apoyo de la Auxiliar Administrativo – Almacén de la

IPS Chinácota de en la ESE HRSO, quienes se encargarán de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes.

XII. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se aplican las cláusulas de interpretación, terminación y modificación unilateral y caducidad.

XIII. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC		Nombre o Concepto
Segmento	41	Equipos y suministros de Laboratorio, de medición, de observación y de pruebas
Familia	11	Instrumentos de medida, observación y ensayo
Clase	24	Instrumentos de medida y control de presión

CONCLUSIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento y una necesidad y resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE HRSO, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.